

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0019-R**

**Guayaquil, 24 de marzo de 2026**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.,

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las decisiones administrativas*

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0019-R

Guayaquil, 24 de marzo de 2026

*se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”;*

Que el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión*”;

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*”;

Que el Capítulo I, Sección Sexta artículo 118, del Código Orgánico Administrativo, establece: “*En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico*”.

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

Que con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2026-0005-R de 23 enero de 2026, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: “*ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra TAMAYO ANDRADE OFELIA SUSANA con C.C. 1703282176 en calidad de “LA DEUDORA”, “LA DEUDORA HIPOTECARIA” por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD\$ 53,429.81 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y nueve con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América) con fecha de corte al 20 DE ENERO DE 2026, y se requiere proceder con la recuperación judicial a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II “Procedimiento de Ejecución Coactiva” del Código Orgánico Administrativo, y a las reglas generales de dicho código (...)*”.

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERC-2026-1073-M de 11 de marzo de 2026, la Gerente de Recuperación, indica lo siguiente: “*(...) Por lo expuesto, se solicita se designe a quien corresponda dar continuidad al proceso correspondiente para la revocatoria de orden de cobro y*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0019-R**

**Guayaquil, 24 de marzo de 2026**

*el levantamiento de plazo vencido; toda vez que, con los pagos realizados disminuyen los días de morosidad de su tabla de amortización original, que originaron el plazo vencido."*

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2026-0108-M de 19 de marzo de 2026, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General lo siguiente: "(...) se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2026-0005-R".

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, proceda a revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2026-0005-R del 23 de enero de 2026.

**Disposición General Única:**

La presente delegación no modifica ni limita las demás funciones y atribuciones inherentes al cargo del Subgerente de Cartera y Garantías.

**Disposiciones Finales**

**Primera:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Segunda:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maricela Edith Benites Loor  
**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

Referencias:

- CFN-B.P.-GEO-2026-0108-M



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0019-R**

**Guayaquil, 24 de marzo de 2026**

Anexos:

- cfn-b\_p\_-gerc-2026-1073-m-10417138001774035821.pdf
- re\_rm\_confirmación\_de\_notificación\_de\_requerimiento\_de\_pago\_v-10730137001774035821.pdf
- cfn-b\_p\_-scag-2026-0005-r0965836001773777260073533001774035822.pdf
- cfn-b.p.-geo-2026-0108-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Maria Virginia Vera Pinto  
**Gerente de Recuperación de Coactiva**

Señora Magíster  
Maria Fernanda Bastidas Alvarado  
**Gerente de Recuperación**

Señor Ingeniero  
Gustavo Andrés Alava Zavala  
**Gerente de Operaciones**

Señor Magíster  
Jose Carlo Freire Briones  
**Gerente de Patrocinio**

Señor Abogado  
Luis Alfredo Macias Zambrano  
**Analista Legal 1**

Señora Magíster  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretaria General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Subgerente de Comunicación Estratégica**

Señora Magíster  
Lourdes Paulina Jimenez Franco  
**Subgerente General Jurídico**

lm/jf/lj